

Secretaria. Santa Marta, 11 de febrero de 2022.

Al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL.  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA-MAGDALENA

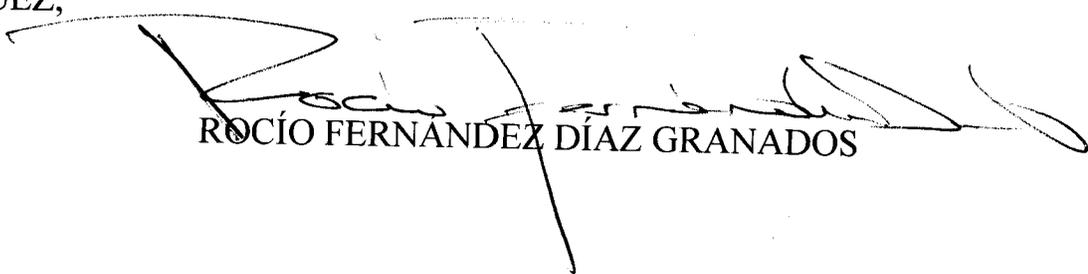
REF: Proceso EJECUTIVO promovido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. seguido contra FREDERIK FLOREZ CANTILLO RAD. 2008-0128.

Santa Marta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 CGP, reconózcase personería a la doctora VIVIANA ZULEICA DIAZ GUERRERO, como apoderada sustituta de la parte demandante para éste asunto, en los términos y condiciones que expresa el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 19

Hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra ANTONIA DEL CARMEN GÓMEZ DE GONZÁLEZ. RAD. N° 2022-00057.

Santa Marta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

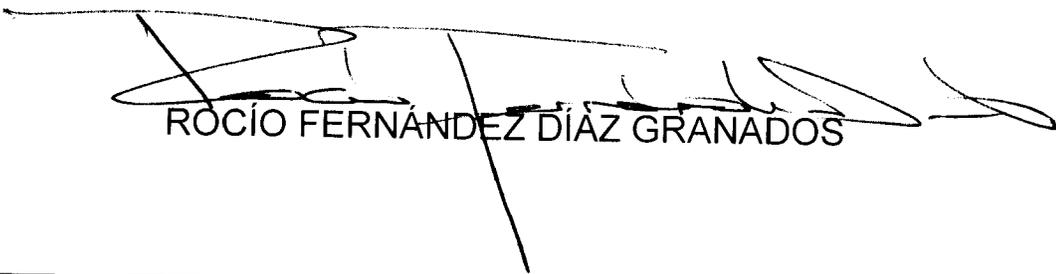
Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y Representada Legalmente por el señor Jesús Eduardo Cortés Méndez contra la señora ANTONIA DEL CARMEN GÓMEZ DE GONZÁLEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$55.568.521.00 M/L), por concepto de capital conforme consta en el Pagaré aportado como título base de recaudo<sup>1</sup>, los intereses moratorios sobre el capital más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

<sup>1</sup> Ver Pág. 9 del Archivo N° 2 del Exp. Digital, debido a la recepción de demandas como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO N° 019**

Hoy, 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra JAIME ENRIQUE CABARCAS PEREZ. RAD. N° 2021-00003.

Santa Marta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 599 del CGP, éste juzgado;

**RESUELVE:**

Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los bienes inmuebles de propiedad del demandado señor JAIME ENRIQUE CABARCAS PEREZ, identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos 080-133305 y 080-133306 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS**

Con oficio No.

se dio cumplimiento al auto anterior

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante  
fijación en

**ESTADO N° 19**

Hoy, 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA